

P-2020/18655

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2020/0005621**Solicitud de patente a nombre de **OXY USA INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad OXY USA INC., domiciliada en Houston, Texas, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **15860** notificado electrónicamente el 11 de octubre de 2021, relacionado con los requerimientos de fondo de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Título

Indica el examinador que el título de la invención de acuerdo con el radicado del 5 de mayo de 2020 no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones. Siguiendo las amables recomendaciones del examinador, el título se modifica así: "MÉTODO PARA LA SEPARACIÓN DEL PRODUCTO DEL PETRÓLEO".

2. Modificación a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de quince (15) reivindicaciones y reemplaza completamente el presentado anteriormente. Específicamente, se realizaron las siguientes modificaciones:

- 2.1.** Se ha modificado la reivindicación 1 para especificar en el preámbulo que el método reclamado es "un método para separar hidrocarburos de una corriente de producción del campo petrolero que tiene una fase gaseosa y una fase líquida, incluyendo la corriente de producción aceite, gas de hidrocarburo, dióxido de carbono y agua". Adicionalmente, se ha eliminado la primera etapa, volviendo a renumera las restantes acorde a la modificación.

2.2. No se incluyen las antiguas reivindicaciones 11, 12, 13 y 17.

2.3. Se han colocado las unidades de presión en el Sistema Internacional de medidas, así como las correspondientes a las relaciones de volumen.

2.4. En vista de las modificaciones previas, las reivindicaciones, así como sus dependencias, se han modificado.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

3. Pago de tasas

Considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones se adjunta recibo por concepto de pago de tasa de modificación a las reivindicaciones, según lo establecido en la **Resolución 59669 de 2020**.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por concepto de reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un menor número de reivindicaciones que el anteriormente presentado, y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad.

4. Claridad y concisión de las reivindicaciones

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el Examinador en su concepto técnico. Respecto a las objeciones específicas del examinador, se desea manifestar lo siguiente:

4.1. Indica el examinador que "*[E]l capítulo reivindicatorio contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten materia, en consecuencia, presentan el mismo alcance*". A fin de superar se ha eliminado la reivindicación 11 del pliego reivindicatorio.

- 4.2.** Afirma el examinador que "[L]as unidades de medida "SCF/BBL" (Reiv. 10, 17) y "atm" (Reiv. 1, 8, 11, 12 no corresponden a las unidades establecidas por el Sistema Internacional de Unidades". Se ha realizado la conversión respectiva a m^3/m^3 ($1 \text{ SCT/BBL} = 0.18 \text{ m}^3/\text{m}^3$) y a Pa ($1 \text{ psig} = 6894 \text{ Pa}$).
- 4.3.** Indica el examinador que las reivindicaciones 6, 7, 10 y 17 contienen "[u]n resultado a alcanzar y no definen al método, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado". Se solicita tener en cuenta que la reivindicación 17 no se incluye en esta oportunidad. Adicionalmente se solicita tener en cuenta que estas reivindicaciones dependen del método de la reivindicación 1, el solicitante no busca patentar ningún resultado por sí solo. Estas características deben realizarse en relación con el método de la reivindicación 1. Además, el indicar que el mencionar que "el método incluye operar cada paso a una presión superior a $1.03 \times 10^6 \text{ Pa}$ " en la reivindicación 1 es suficiente para cumplir con el requisito de "características esenciales".
- 4.4.** Afirma el examinador que "[L]as reivindicaciones 1 y 11 carecen de claridad, ya que el paso "(i) proporcionar una corriente de producción que tiene una fase gaseosa y una fase líquida, la corriente de producción incluyendo petróleo, gas de hidrocarburos, dióxido de carbono y agua", en sí, no es una etapa del método porque solo define como está compuesta la corriente de producción que se va a tratar". Tal como se ha indicado previamente, la reivindicación 11 no se incluye en esta oportunidad mientras que la reivindicación 1, ya no incluye el paso (i), quedado la objeción superada.

En vista de las modificaciones introducidas en el nuevo pliego reivindicatorio, es posible afirmar que éste es claro y conciso, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486.

5. Descripción

Indica el examinador que "[L]as unidades de medida "pies cúbicos estándar SCF/BBL" (Pág. 1, 6, 15 a 18), "atm o psi" (Pág. 2, 6, 8, 16, 17), no corresponden a las unidades

establecidas por el Sistema Internacional de Medidas". Siguiendo la solicitud del examinador, se han realizado las modificaciones respectivas, así:

- 1 SCT/BBL = $0.18 \text{ m}^3/\text{m}^3$
- 1psig = 6894 Pa

6. Determinación del Estado de la Técnica

Manifiesta el examinador que "[L]a fecha para determinar el estado de la técnica es el 06 de octubre de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado".

7. Conclusión

Con los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486;
- ii) La descripción de la solicitud clara y completa, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 28 de la Decisión 486;
- iii) Las reivindicaciones actuales son patentables sobre el estado de la técnica, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 14, 16 y 18 de la Decisión 486.

Por tanto, atentamente me permito solicitar a ese Despacho otorgar el privilegio de patente solicitado a la solicitud en estudio, toda vez que cumple a cabalidad con los requerimientos de la Decisión 486/00.

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

8. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por quince (15) reivindicaciones.
- Nueva descripción.
- Comprobante de pago por concepto de la modificación de las reivindicaciones y la descripción.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2020/0005621
Recibo: 21-128817
Fecha: 23/12/2021

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 619601
CUS: 1258877450

Patente PCT
SISTEMA Y MÉTODO PARA LA SEPARACIÓN DEL PRODUCTO DEL PETRÓLEO

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 169,680	\$ 169,680
TOTAL					\$ 169,680